CONTRATO DE OBRAS "……"

En la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay, a los …….. días del mes de ……del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Alberdi y Julia Miranda Cueto de Estigarribia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Cirilo Antonio Castillo Gamarra con CI Nº 385568, por una parte; y por la otra, el Señor …….. con C.I. N° ……, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de ……., de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSURA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 3, debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma ……, RUC:…….. ; para la construcción de …….., por un monto de G. ……..; según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N°…./12, de fecha ….. de ……. de 2012.

CLAUSURA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(c) Programa de Ejecución de Obras. ANEXO B
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 60 (sesenta) días corridos. El plazo de terminación de la obra: construcción de……., es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras, dentro de los cinco días corridos posteriores a la firma del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de (60 días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA SEPTIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, por la construcción de ……, hasta un monto de G. ….. (guaraníes ……) IVA incluido.

La condición de pago será a crédito, con un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) previa constitución de una a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de 60 (sesenta) días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación del Fiscal de Obras y de la Dirección de Obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, debida suscripto por las partes contratantes.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA HABILITACIÓN OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.
El Contratista está obligado a habilitar un Libro de Obras, foliado y rubricado por la Administración Municipal, en el cual se deberá registrar desde el primer día, una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; y permitirá el control y supervisión referentes a la ejecución de las obras objeto del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públic as.

Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contra taciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificada ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que hayan sido remitidos serán validos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85° y siguientes de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Pú blicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA
Intendente Municipal

Contratista

Ante mí:

FEDERICO BALBUENA
Secretario General

ANEXO “A”

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

ANEXO “B”

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS